



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801 -2018-MPM/A

Moyobamba, 16 NOV. 2018

VISTO:

El Contrato N° 013-2018-MPM, de fecha 19 de marzo de 2018; El Informe N° 066-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 12 de octubre de 2018; La Nota Informativa N° 824-2018-MPM/OL de fecha 29 de octubre de 2018; El Memorando N° 1042-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 09 de noviembre de 2018; El Informe Legal N° 249-2018-MPM/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"*;

Que, con fecha 19 de marzo de 2018, se suscribió el Contrato N° 013-2018-MPM – Subasta Inversa Electrónica N° 001-2018-MPM, para el *"SUMINISTRO DE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2018"*, dicha contratación tuvo por objeto el suministro del combustible citado por una cantidad de 28,000 galones, por el precio de S/ 11.00 (once y 00/100 soles) por galón y por un monto total contratado de S/. 308,000.00 (Trescientos Ocho Mil y 00/100 soles), por un plazo de ejecución del presente contrato desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar el stock o lo que ocurriera primero;

Que, con Informe N° 066-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 12.10.2018 y Proveído de la Gerencia de Administración Financiera de fecha 12.11.2018, el despacho de logística concluye que frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución, se exija la ejecución de determinadas prestaciones las mismas que no están contenidas en el contrato original, para alcanzar el interés público, esta oficina ha cumplido con realizar las previsiones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801-2018-MPM/A

requerimiento y la solicitud de la certificación presupuestal a fin de no dejar desatendidos a las áreas de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana y que por tener un contenido social y brindar protección a la población. Por lo que se sustenta la contratación de una prestación adicional con el mismo contratista, para la adquisición de 6,519.50 galones de Petróleo Diésel B5, por el precio de S/ 11.81 (Once con 81/100 soles) el galón, que hacen un monto total de S/ 77,000.00 (Setenta y Siete Mil y 00/100 soles); con la finalidad de no quedar desabastecidos en combustible y cumplir con las atenciones a la ciudadanía de Moyobamba; y en ese sentido, solicita al despacho de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente a fin de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Nota Informativa N° 824-2018-MPM/OL de fecha 29.10.2018, el despacho de la Oficina de Logística solicita la Certificación Presupuestal de Combustible haciendo referencia a la Nota Informativa N° 067-2018-MPM/GPPyDI; indicando que es necesario cubrir con la contratación complementaria dicho suministro a fin de no quedar desabastecidos, por lo que solicita la ampliación de certificación presupuestal hasta por un monto de S/ 91,177.00 (Noventa y Un Mil y Ciento Setenta y Siete con 00/100 soles) a fin de cubrir con el pago de suministro Diésel B5 correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre, según el requerimiento del cuadro y detalle y la necesidad de las áreas usuarias expuesto en la presente Nota Informativa, que hacen un total de 7,724 galones del combustible citado;

Que, a través del Memorando N° 1042-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 09.11.2018, el despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se pronuncia indicando que la Certificación Presupuestal será válida siempre y cuando se cumpla con los procesos técnicos administrativos y legales; y del mismo modo cuya certificación se adjunta, según el artículo 13° de la Directiva N° 005-2016-EF/76.01 y sus modificatorias para la Ejecución de Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 249-2018-MPM/OAJ, de fecha 13 de noviembre de 2018, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica considera Procedente realizar la Adenda para la Contratación de Prestación Adicional con el mismo contratista, para la adquisición de 6,519.50 galones de petróleo Diesel B5, para el abastecimiento de las áreas usuarias de "LIMPIEZA PÚBLICA" y "SEGURIDAD CIUDADANA", en el marco del Contrato N° 013-2018-MPM, de fecha 19 de marzo de 2018, para el "SUMINISTRO DE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2018";

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341– en su artículo 34 - referido a las modificaciones al contrato, en su numeral 34.1, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801-2018-MPM/A

atención al principio de equidad". De igual forma el numeral 34.2 establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en concordancia con el citado cuerpo legal, expuesto en el párrafo que antecede; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 139.1 del Artículo 139 referido a las **Adicionales y Reducciones** –establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, de igual forma la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341– en su artículo 34-A, prescribe lo referido a las modificaciones convencionales al contrato, estableciendo lo siguiente: "Sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobado por el Titular de la Entidad. El reglamento establece los requisitos y formalidades para estas modificaciones". Articulado del cuerpo legal que guarda concordancia con el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; que regula también respecto de las modificaciones convencionales al contrato, estableciendo lo siguiente: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 801 -2018-MPM/A

Que, en el marco normativo expuesto en el considerando que antecede, y contando con la opinión favorable por la Oficina de Asesoría Jurídica y el pronunciamiento del área usuaria, fundamentando la necesidad de contar con la prestación adicional por contener estrictamente un tema de atención social y de seguridad ciudadana para la población de Moyobamba; y finalmente la certificación presupuestal correspondiente aprobada por el despacho de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; se debe concluir con el registro oportuno de la adenda correspondiente en el SEACE;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL en el Marco del Contrato N° 013-2018-MPM "SUMINISTRO DE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2018" de fecha 19 de marzo de 2018; para la adquisición de 6,519.50 Galones de Petróleo Diesel B5 por el monto de S/ 77,000.00 soles hasta el 31 de diciembre de 2018, que permita el abastecimiento de las áreas usuarias que prestan el servicio de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Selas
ALCALDE